

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.290 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL VIERNES 31 DE AGOSTO DE 1979.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1290-01-790831 - Modifica Compendio de Normas Financieras.

El Comité Ejecutivo acordó introducir las siguientes modificaciones al Compendio de Normas Financieras, a contar del 1° de septiembre de 1979:

1° Reemplazar el número 4.- del punto IV del Capítulo II.A.2 "Financiamiento para la adquisición de Viviendas", por el siguiente:

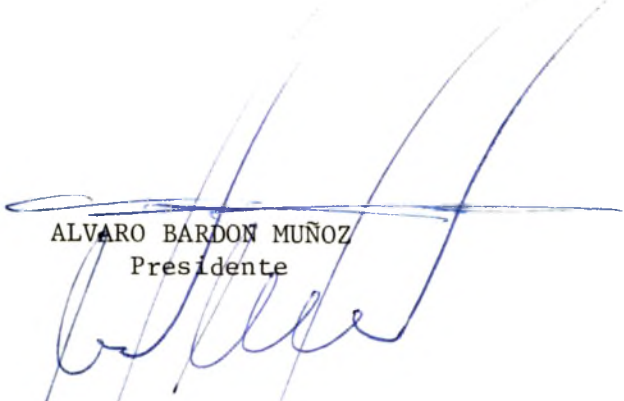
"4.- La tasa de interés de estos créditos al usuario será del 12% anual en términos vencidos para aquellas propiedades cuya tasación sea igual o inferior a 1.000 UF. Para aquellas operaciones en que la tasación de la propiedad sea superior a 1.000 UF, la tasa de interés al usuario será del 20% anual, en términos vencidos."

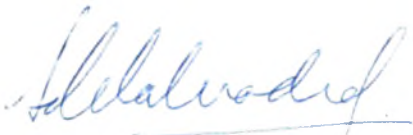
2° Eliminar el Capítulo II.A.2.4 "Reglamento operativo de los créditos hipotecarios a través del SINAP".

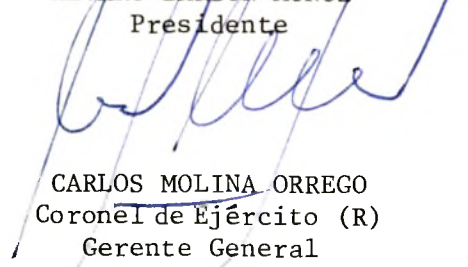
3° Eliminar el punto 9 del Capítulo IV.B.4 "Certificados de Ahorro Reajustables - Serie "E".


4° Eliminar el punto 12 del Capítulo IV.B.5 "Certificados de Ahorro Reajustables - Serie "F".

5° Reemplazar el Capítulo II.B.3 "Línea de Crédito a través de la Caja Central de Ahorros y Préstamos al SINAP, cuyo nuevo título es "Reglamento operativo de la Línea de Crédito a la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamos y a la Caja Central de Ahorros y Préstamos", por el que se acompaña como Anexo a la presente Acta.


ALVARO BARDÓN MUÑOZ
Presidente


SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

Incl.: Capítulo II.B.3 del Compendio de Normas Financieras.
mih.

BANCO CENTRAL DE CHILE

SANTIAGO

CAPITULO II.B.3

Normas Financieras

REGLAMENTO OPERATIVO DE LA LINEA DE CREDITO A LA ASOCIACION
NACIONAL DE AHORRO Y PRESTAMO Y A LA CAJA CENTRAL DE AHORROS
Y PRESTAMOS

REGLAMENTO OPERATIVO DE LA LINEA DE CREDITO A LA ASOCIACION NACIONAL
DE AHORRO Y PRESTAMO Y A LA CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS

Se establece una línea de crédito a la Caja Central de Ahorros y Préstamos y a la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo con el objeto de financiar:

A. CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS

- a. Déficit diarios de caja.
- b. Pagos del servicio de B.H.R.
- c. Cobro de los cupones de B.H.R. en poder del Banco Central de Chile.

B. ASOCIACION NACIONAL DE AHORRO Y PRESTAMO

- a. Déficit diarios producidos como diferencia entre los giros brutos de V.H.R. y cuentas de ahorro y sus respectivas captaciones.
- b. Vencimientos de CAR Serie E y CAR Serie F.
- c. Financiamiento para la vivienda con sistema de ahorro previo.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Diariamente la Caja Central de Ahorros y Préstamos y la Asociación Nacional podrán solicitar financiamiento por los conceptos antes mencionados. Los créditos que se otorguen diariamente se perfeccionarán mediante pagarés no reajustables, en conformidad al Decreto Ley N°2824, publicado en el Diario Oficial de 6 de agosto de 1979. Dichos pagarés vencerán el último día del mes que se otorgó el financiamiento, capitalizándose los intereses a esa fecha (modelo de Pagaré Anexo 1-A y 1-B).

La tasa de interés de estos créditos será la que fije mensualmente la Gerencia de Operaciones Financieras del Banco Central para créditos a corto plazo no reajustables.

2. Si las deudoras recibieren amortizaciones extraordinarias a los créditos constituídos en prenda, deberán remitir al Banco Central de Chile (utilizando Anexos N°s. 4, 5 y 6), dentro de los tres días hábiles siguientes, la totalidad de las cantidades que hubieren recibido por dicho concepto.

3. Las amortizaciones extraordinarias se imputarán al financiamiento diario, abnando primero intereses y luego capital. Si ella excede el financiamiento otorgado durante el mes, incluyendo los intereses devengados hasta la fecha de la amortización extraordinaria, ésta se imputará a un pagaré reajutable, que se señala en el punto 4 de este reglamento. En este caso, las deudoras podrán indicar al Banco Central el pagaré reajutable que desean amortizar, para que el Banco lo reliquide y se proceda a la firma de un nuevo pagaré reajutable.

4. Al final de cada mes, el saldo de la Línea de Crédito se documentará mediante un pagaré reajutable, según lo establecido en el D.L. 2824, con fecha de emisión al último día del mes. (Modelos de pagarés en Anexos 1-C y 1-D). Este pagaré reemplazará los pagarés no reajustables que respaldaron el financiamiento diario.

La tasa de interés y el plazo del pagaré reajutable será comunicado periódicamente por la Gerencia de Operaciones Financieras del Banco Central de Chile.

El pagaré será firmado en esta Institución el último día hábil del mes.

5. En el caso de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, las amortizaciones ordinarias se efectuarán mediante cargo en la cuenta corriente que ésta mantiene en el Banco Central.

En el caso de la Caja Central de Ahorros y Préstamos, el último día hábil de cada mes deberá enviar al Departamento de Valores Hipotecarios del Banco Central, un cheque por las cuotas de los pagarés que corresponda amortizar en esa fecha.

6. El no pago oportuno de todo o parte de una cuota ordinaria dará derecho al Banco Central para cobrar un interés penal equivalente al 0,25% de la cantidad en mora por cada día de atraso.

7. En el caso de amortizaciones extraordinarias, el no envío oportuno de las cantidades que hubiere recibido por dicho concepto, hará responsable al deudor de una multa de un 1% sobre el valor no remitido oportunamente, por cada día de atraso.

SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO

Las solicitudes de financiamiento por déficit diarios, vencimientos de CAR Serie E y CAR Serie F, pagos del servicio de B.H.R. y cobro de cupones de B.H.R. en poder del Banco Central, se seguirán presentando conforme a la práctica actual.

Las solicitudes de financiamiento para la vivienda con sistema de ahorro previo (Acuerdo 1159), se tramitarán de acuerdo a las siguientes normas:

1. El Banco Central de Chile otorgará a la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo una serie numérica que servirá para codificar cada uno de los créditos.
2. Al concederse un préstamo, con la firma de la escritura correspondiente, se asignará un número de código que será mantenido en todas las operaciones que se realicen, hasta su extinción. El financiamiento del crédito y las amortizaciones extraordinarias a que él de origen, estarán identificados con el mismo número que se le asignó en la firma de la escritura.
3. Las solicitudes deberán presentarse con los siguientes documentos:
 - a) Carta de solicitud de acuerdo a los formularios que se adjuntan (Anexos N°s. 1, 2 y 3). Esta solicitud deberá ser presentada 48 horas antes del día del financiamiento.
 - b) Pagaré no reajutable con vencimiento al último día del mes, aceptado por la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo a la orden del Banco Central, según modelo que se adjunta (Anexo 1-B).
4. El Banco Central otorgará el financiamiento a dichas solicitudes el día 25 de cada mes o el día hábil inmediatamente anterior

En el caso de préstamos de construcción, la entrega de fondos a la Asociación se efectuará contra la presentación de estados de pago (Anexo N°3), los que se incluirán en la carta de solicitud y deberán ser coincidentes con los antecedentes especificados en el Anexo N°2. Los fondos serán depositados en la cuenta corriente que la Asociación mantiene en el Banco Central.

El financiamiento que la Asociación solicite deberá corresponder al total de los fondos que ella entregará a los usuarios, a más tardar el día en que el Banco Central ponga a disposición de la Asociación dichos fondos.

OTRAS DISPOSICIONES

1. Todos los antecedentes que hace mención este reglamento deberán ser enviados al Departamento de Valores Hipotecarios del Banco Central, Agustinas 1180, 3° piso.
2. El Banco Central de Chile, a través de la Gerencia de Operaciones Financieras, se reserva el derecho a aplicar las sanciones y multas que estime convenientes por el incumplimientos de las normas establecidas en este reglamento.

A N E X O S

A N E X O 1 - A

P A G A R E Nro.

- 1.- La Caja Central de Ahorros y Préstamos, domiciliada en Santiago, calle Agustinas Nro.1357, pagará, a la orden del Banco Central de Chile, en su domicilio de Agustinas Nro.1180, la cantidad de \$ _____, por concepto de _____

- 2.- La cantidad referida se pagará incondicionalmente en una cuota que comprenderá capital e interés, venciendo el último día del presente mes. Dicho pago se efectuará el último día hábil del mes en referencia.
- 3.- La suma adeudada devengará un interés equivalente al _____% mensual vencido, el que se pagará conjuntamente con el capital en la fecha indicada.
- 4.- El no pago oportuno de todo o parte de la cuota dará derecho al Banco Central para cobrar a la deudora un interés penal equivalente a un 0,25% de la cantidad en mora, por cada día de atraso, sin perjuicio del derecho a hacer exigible la totalidad de la obligación como si ésta fuere de plazo vencido.
- 5.- La obligación contraída en virtud de este instrumento que dará garantizada con prenda sobre todos y cada uno de los créditos que la entidad deudora tenga o llegare a tener en su patrimonio.
- 6.- No obstante lo expresado en la cláusula segunda de este instrumento, si la deudora recibiere amortizaciones extraordinarias a los créditos constituidos en prenda, deberá remitir al Banco Central de

Chile, dentro de los tres días hábiles siguientes, la totalidad de las cantidades que hubiere recibido por dicho concepto.

En virtud de estas amortizaciones extraordinarias se reducirá proporcionalmente el valor de la cuota, manteniéndose el plazo de vencimiento primitivamente pactado.

7.- El incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula anterior hará responsable a la deudora de una multa de un 1% sobre el valor no remitido oportunamente, por cada día de atraso.

8.- El presente pagaré se suscribe en conformidad al decreto ley Nro.2824, publicado en el Diario Oficial de 6 de agosto de 1979 y se encuentra exento de impuestos de la ley de timbres, estampillas y papel sellado.

SANTIAGO,

CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS

A N E X O 1-B

P A G A R E N°

1.- La Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, domiciliada en Santiago, calle Estado N° 57, pagará, a la orden del Banco Central de Chile, en su domicilio de Agustinas N° 1180, la cantidad de \$ _____ por concepto de _____

2.- La cantidad referida se pagará incondicionalmente en una cuota que comprenderá capital e interés, venciendo el último día del presente mes. Dicho pago se efectuará el último día hábil del mes en referencia.

3.- La suma adeudada devengará un interés equivalente al ____% mensual vencido, el que se pagará conjuntamente con el capital en la fecha indicada.

4.- El no pago oportuno de todo o parte de la cuota dará derecho al Banco Central para cobrar a la deudora un interés penal equivalente a un 0,25% de la cantidad en mora, por cada día de atraso, sin perjuicio del derecho a hacer exigible la totalidad de la obligación como si ésta fuere de plazo vencido.

5.- La obligación contraída en virtud de este instrumento quedará garantizada con prenda sobre todos y cada uno de los créditos que la entidad deudora tenga o llegare a tener en su patrimonio.

6.- No obstante lo expresado en la cláusula segunda de este instrumento, si la deudora recibiere amortizaciones extraordinarias a los créditos constituidos en prenda, deberá remitir al Banco Central de Chile, dentro de los tres días hábiles siguientes, la totaldad de las cantidades que hubiere recibido por dicho concepto.

En virtud de estas amortizaciones extraordinarias se reducirá proporcionalmente el valor de la cuota manteniéndose el plazo de vencimiento primitivamente pactado.

7.- El incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula anterior hará responsable a la deudora de una multa de un 1% sobre el valor no remitido oportunamente, por cada día de atraso.

8.- Queda facultado el Banco Central de Chile para debitar mensualmente, de la cuenta corriente que mantiene la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo en ese Instituto Emisor, una suma igual al monto de las amortizaciones ordinarias que la deudora deba realizar a esta obligación.

Este débito lo efectuará el Banco Central de Chile antes de las 14 horas del día del requerimiento de la respectiva cuota.

9.- El presente pagaré se suscribe en conformidad al decreto ley N° 2824, publicado en el Diario Oficial del 6 de agosto de 1979 y se encuentra exento del impuesto de la ley de timbre, estampillas y papel sellado.

SANTIAGO,

ASOCIACION NACIONAL DE AHORRO Y PRESTAMO

A N E X O 1-CP A G A R E

- 1.- La Caja Central de Ahorros y Préstamos, domiciliada en Santiago, calle Agustinas N° 1357, pagará, a la orden del Banco Central de Chile, en su domicilio de Agustinas N° 1180, la cantidad de \$ _____ equivalentes a _____ Unidades de Fomento.
- 2.- La cantidad referida se pagará incondicionalmente en _____ cuotas mensuales, iguales y sucesivas que comprenderán amortización e interés, venciendo ellas el último día de cada mes, y la primera el día 31 de octubre de 1979. El pago de cada una de las cuotas se efectuará el último día hábil de cada mes.
- 3.- La suma adeudada se reajustará en conformidad a la Unidad de Fomento señalada en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 20 de enero de 1967 y sus modificaciones posteriores y devengará un interés anual del _____ % sobre la suma reajustada.
- 4.- El no pago oportuno de todo o parte de una cuota dará derecho al Banco Central para cobrar a la deudora un interés penal equivalente a un 0,25% de la cantidad en mora, por cada día de atraso, sin perjuicio del derecho a hacer exigible la totalidad de la obligación como si ésta fuere de plazo vencido.
- 5.- La obligación contraída en virtud de este instrumento quedará garantizada con prenda sobre todos y cada uno de los créditos que la entidad deudora tenga o llegare a tener en su patrimonio.

6.- No obstante lo expresado en la cláusula segunda de este instrumento, si la deudora recibiere amortizaciones extraordinarias a los créditos constituídos en prenda, deberá remitir al Banco Central de Chile, dentro de los tres días hábiles siguientes, la totalidad de las cantidades que hubiere recibido por dicho concepto.

En virtud de estas amortizaciones extraordinarias se reducirá proporcionalmente el valor de la cuota o cuotas mensuales, manteniéndose el plazo de vencimiento primitivamente pactado.

7.- El incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula anterior hará responsable a la deudora de una multa de un 1% sobre el valor no remitido oportunamente, por cada día de atraso.

8.- El presente pagaré se suscribe en conformidad al decreto ley N° 2824, publicado en el Diario Oficial de 6 de agosto de 1979 y se encuentra exento de impuesto de la ley de timbres, estampillas y papel sellado.

SANTIAGO, 5 de septiembre de 1979

CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS

A N E X O 1 - D

P A G A R E

- 1.- La Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, domiciliada en Santiago, calle Estado N° 57, pagará, a la orden del Banco Central de Chile, en su domicilio de Agustinas N° 1180, la cantidad de \$ _____ equivalente a _____ Unidades de Fomento.

- 2.- La cantidad referida se pagará incondicionalmente en _____ cuotas mensuales, iguales y sucesivas que comprenderán amortización e interés, venciendo ellas el último día de cada mes, y la primera el día 31 de octubre de 1979. El pago de cada una de las cuotas se efectuará el último día hábil de cada mes.

- 3.- La suma adeudada se reajustará en conformidad a la Unidad de Fomento señalada en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 20 de enero de 1967 y sus modificaciones posteriores y devengará un interés anual de ____ % sobre la suma reajustada.

- 4.- El no pago oportuno de todo o parte de una cuota dará derecho al Banco Central para cobrar a la deudora un interés penal equivalente a un 0,25% de la cantidad en mora, por cada día de atraso, sin perjuicio del derecho a hacer exigible la totalidad de la obligación como si ésta fuere de plazo vencido.

- 5.- La obligación contraída en virtud de este instrumento quedará garantizada con prenda sobre todos y cada uno de los créditos que la entidad deudora tenga o llegare a tener en su patrimonio.

6.- No obstante lo expresado en la cláusula segunda de este instrumento, si la deudora recibiere amortizaciones extraordinarias a los créditos constituídos en prenda, deberá remitir al Banco Central de Chile, dentro de los tres días hábiles siguientes, la totalidad de las cantidades que hubiere recibido por dicho concepto.

En virtud de estas amortizaciones extraordinarias se reducirá proporcionalmente el valor de la cuota o cuotas mensuales, manteniéndose el plazo de vencimiento primitivamente pactado.

7.- El incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula anterior hará responsable a la deudora de una multa de un 1% sobre el valor no remitido oportunamente, por cada día de atraso.

8.- Queda facultado el Banco Central de Chile para debitar mensualmente, de la cuenta corriente que mantiene la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo en ese Instituto Emisor, una suma igual al monto de las amortizaciones ordinarias que la deudora deba realizar a esta obligación.

Este débito lo efectuará el Banco Central de Chile antes de las 14 horas del día del requerimiento de la respectiva cuota.

9.- El presente pagaré se suscribe en conformidad al decreto ley N° 2824, publicado en el Diario Oficial del 6 de agosto de 1979 y se encuentra exento de impuestos de la ley de timbre, estampillas y papel sellado.

SANTIAGO, 5 de septiembre de 1979

ASOCIACION NACIONAL DE AHORRO Y PRESTAMO

(a) Nombre del Formulario:

Anexo N° 1 Solicitud de Financiamiento Crédito Hipotecario
Acuerdo 1159 (Adquisición de viviendas).

(b) Objetivos:

A través de este documento la Asociación de Ahorro y Préstamo debe solicitar financiamiento al Banco Central de Chile para la adquisición de viviendas con ahorro previo, según lo estipulado en el Reglamento Operativo del Acuerdo 1159.

Esta solicitud deberá presentarse 48 horas antes del día de financiamiento.

(c) Destino Administrativo:

Departamento de Valores Hipotecarios de la Gerencia de Operaciones Financieras del Banco Central de Chile.

(d) Número de Copias:

Original y primera copia: para el Departamento de Valores Hipotecarios.

(e) Normas de Llenado:

(e) 1. Encabezamiento:

1. Pág. N°: Se codificará el número de la página dentro del conjunto de solicitudes que se envían 48 horas antes del día de financiamiento; el cual deberá ser estrictamente ascendente y correlativo.
2. De: Se codificará el número total de solicitudes enviadas
3. Acumulado Página Anterior: Se escribirá el monto total en pesos que se arrastra del total que se solicita financiar

por las solicitudes presentadas en páginas anteriores. El monto a registrar en la primera página será cero, en la segunda el total pesos de la primera, en la tercera el total pesos de la primera más la segunda; y así sucesivamente.

- 4.- Nombre de la Institución: Se escribirá el nombre de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo o Caja Central de Ahorros y Préstamos según corresponda, que presente las solicitudes de financiamiento.
5. Fecha de Financiamiento : Se escribirá la fecha en que se financiarán las solicitudes que se presentan, con indicación precisa del día, mes y año.

(e) 2 Cuerpo del documento:

1. Número del Crédito : Se codificará el número que la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo haya asignado a la operación al momento de la firma de la escritura, el cual deberá mantenerse en todas las operaciones que se sucedan hasta su total extinción.
Para tales efectos el Banco Central de Chile otorgará a la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo las series numéricas que servirán para codificar cada uno de los créditos, en la medida de sus necesidades.
2. Nombre del Deudor: Se escribirá el nombre del deudor en el formato apellido paterno, apellido materno, nombres.
3. RUT o RUN: Se codificará el RUT o RUN del deudor separando el número de serie del dígito verificador con un guión.

4. Fecha de Escritura: Se escribirá en el formato día/mes/año la fecha en que se firmó la escritura.
5. Tasa: Tasa de interés. Se indicará la tasa a que está afecta cada solicitud de crédito, las cuales deberán ser 12% si la tasación de la propiedad es menor o igual a UF 1.000 y de 20% si es mayor a UF 1.000.
6. Plazo: Se indicará el plazo en meses al cual se otorga el crédito.
7. Tasación de la Propiedad: Se indicará la tasación de la propiedad efectuada por la Asociación de Ahorro y Préstamo en UF, con indicación de al menos de dos decimales.
8. Valor del Crédito: Se indicará el monto del crédito solicitado en UF, con indicación de 4 decimales
9. Total UF: Se indicará la suma expresada en UF de todas las solicitudes de crédito contenidas en la página.
10. Valor 1 UF: Se indicará el valor en pesos de una UF correspondiente a la fecha de financiamiento.
11. Total \$: Corresponde al producto de los campos números 9 y 10. Esta cifra deberá expresarse con dos decimales redondeando el segundo decimal al dígito inmediatamente superior, si el tercero es mayor o igual a cinco.
12. Son \$ _____ a abonar... Esta referencia será sólo llenada en la última página en la cual se solicita financiamiento. El monto en pesos corresponde al total en pesos solicitados como financiamiento; el número de la cuenta corriente, la que posee la Asocia-

ción de Ahorro y Préstamo en el Banco Central de Chile; y el número del pagaré, el correspondiente al que se adjunta con las solicitudes como garantía al crédito concedido.

(e) 3. Pie del documento:

1. Santiago, _____ de: Se escribirá la fecha de presentación de las solicitudes de financiamiento.
2. Firma Apoderado: Se señalará la firma de la persona de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo que se hace responsable como representante de ella por los antecedentes contenidos en la solicitud.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

ANEXO N° 2

SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO CREDITO HIPOTECARIO ACDO. 1159
(Construcción, ampliación o terminación)

Faq. # de

Nombre de la Institución

Fecha de financiamiento

N° del crédito	Nombre del deudor	RUT o RUN	Fecha de escritura	Tasa de interés	Plazo de gracia	Tasación de propiedad	UF	Valor del crédito (UF)

Santiago, de de 19. Firma apoderado

(a) Nombre del Formulario:

Anexo N° 2 Solicitud de Financiamiento Crédito Hipotecario Acuerdo 1159 (Construcción, ampliación o terminación de viviendas).

(b) Objetivos:

A través de este documento la Asociación de Ahorro y Préstamo solicitará financiamiento al Banco Central de Chile para la construcción, ampliación o terminación de viviendas con ahorro previo, según lo estipulado en el Reglamento Operativo del Acuerdo 1159.

Esta solicitud deberá presentarse 48 horas antes del día de financiamiento.

En ella, se incluirán solamente aquellos deudores que por primera vez están solicitando financiamiento a través de la presentación de estados de pago. Financiamientos posteriores se señalarán sólo en el Anexo N° 3, en que los antecedentes presentados en este último, deberán ser coincidentes con los señalados en la presentación del deudor en el Anexo N° 2.

(c) Destino Administrativo:

Departamento de Valores Hipotecarios de la Gerencia de Operaciones Financieras del Banco Central de Chile.

(d) Número de Copias:

Original y primera copia: para el Departamento de Valores Hipotecarios.

(e) Normas de Llenado:

(e)1. Encabezamiento:

1. Pág. N° : Según lo señalado en el Anexo N° 1
2. De : Según lo señalado en el Anexo N° 1

3. Nombre de la Institución: Según lo señalado en el Anexo Nro.1.
4. Fecha de Financiamiento: Según lo señalado en el Anexo Nro.1.

(e)2. Cuerpo del documento:

1. Número del Crédito : Según lo señalado en el Anexo Nro.1.
2. Nombre del Deudor: Según lo señalado en el Anexo Nro.1
3. RUT o RUN : Según lo señalado en el Anexo Nro.1
4. Fecha de Escritura: Según lo señalado en el Anexo Nro.1
5. Tasa: Según lo señalado en el Anexo Nro.1
6. Plazo de Gracia: Se indicará el plazo en meses en que el deudor estará exento del pago de dividendos ordinarios a la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo.
7. Plazo de Amortización: Se indicará el plazo en meses al cual se otorga el crédito.
8. Tasación de la Propiedad: Según lo señalado en el Anexo Nro.1
9. Valor del Crédito: Según lo señalado en el Anexo Nro.1

(e)3. Pie del documento:

1. Santiago, _____ de: Según lo señalado en el Anexo Nro.1
2. Firma Apoderado: Según lo señalado en el Anexo Nro.1

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Pag. #	de	Acum. Pag. ant.

ANEXO N° 3

ESTADOS DE PAGO PRESTAMOS DE CONSTRUCCION
AMPLIACION O TERMINACION DE VIVIENDAS

Nombre de la Institución

Fecha financiamiento

N° Crédito	N° del Estado de Pago	Anticipo U.F.
Total U.F.		
Valor 1 U.F.		
TOTAL \$		

SON \$
BANCO
que se adjunta.

a abonar en nuestra cta. etc. N° del
garantizado por el Pagaré N°

Firma Apoderado

Santiago, de de 19

(a) Nombre del Formulario:

Anexo Nro.3 Estados de Pago Préstamos de Construcción, Ampliación o Terminación de Viviendas.

(b) Objetivos:

A través de este documento la Asociación de Ahorro y Préstamo solicitará financiamiento al Banco Central de Chile, por la presentación de estados de pago para la construcción, ampliación o terminación de viviendas por parte de sus deudores.

Esta solicitud deberá presentarse 48 horas antes del día de financiamiento; y los antecedentes contenidos en ella para cada uno de los deudores deberán ser coincidentes con la presentación que se haya hecho de éstos en el Anexo Nro2.

(c) Destino Administrativo:

Departamento de Valores Hipotecarios de la Gerencia de Operaciones Financieras del Banco Central de Chile.

(d) Número de Copias:

Original y primera copia: para el Departamento de Valores Hipotecarios.

(e) Normas de Llenado:

(e)1. Encabezamiento:

1. Pág. Nro. : Según lo señalado en el Anexo Nro.1
2. De: Según lo señalado en el Anexo Nro.1
3. Acumulado página anterior: Según lo señalado en el Anexo Nro.1
4. Nombre de la Institución: Según lo señalado en el Anexo Nro.1

5. Fecha de Financiamiento: Según lo señalado en el Anexo N° 1

(e)2. Cuerpo del documento:

1. Número del Crédito: Según lo señalado en el Anexo N° 1
2. Número del Estado de Pago: Se señalará el número del estado de pago que el deudor está solicitando financiar.
3. Anticipo UF: Se indicará el monto solicitado como anticipo en UF, con indicación de 4 decimales
4. Total UF: Según lo señalado en el Anexo N° 1
5. Valor 1 UF: Según lo señalado en el Anexo N° 1
6. Total \$: Corresponde al producto de los campos números 4 y 5. Esta cifra deberá expresarse con dos decimales redondeando el segundo decimal al dígito inmediatamente superior, si el tercero es mayor o igual a cinco

(c)3. Pie del documento:

1. Son \$ _____ a abonar....: Según lo señalado en el Anexo N° 1
2. Santiago, _____ de ... : Según lo señalado en el Anexo N° 1
3. Firma Apoderado: Según lo señalado en el Anexo N° 1

AMORTIZACIONES EXTRAORDINARIAS

Página de Acum. n.º art.

Ahorro previo Acuerdo 1159
Acuerdo 1028
Otras
Línea de Crédito

Nombre de la Institución

Fecha de amortización

N° del crédito o deudor	Nombre del deudor	Tasa	Amortización extraordinaria	CD o AE
TOTAL				

Soy \$ a abonar en nuestra Línea de Crédito del mes de 19

II.B.3 - 26
Normas Financ.

Firma apoderado

Santiago, de 19

(a) Nombre del Formulario:

Anexo Nro.4 Amortizaciones Extraordinarias.

(b) Objetivos:

A través de este documento la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo y la Caja Central de Ahorros y Préstamos deberán informar y remitir al Banco Central de Chile, dentro de los tres días hábiles siguientes, las cantidades que extraordinariamente reciban de sus deudores por los créditos constituidos en prenda.

En particular a través de este Anexo se informarán amortizaciones extraordinarias y cancelaciones de deuda.

(c) Destino Administrativo:

Departamento de Valores Hipotecarios de la Gerencia de Operaciones Financieras del Banco Central de Chile.

(d) Número de Copias:

Original y primera copia: Para el Departamento de Valores Hipotecarios.

(e) Normas de Llenado:

(e)1. Encabezamiento:

1. Pág. Nro. : Según lo señalado en el Anexo Nro.1
2. De: Según lo señalado en el Anexo Nro.1
3. Acumulado página anterior: Se escribirá el monto total en pesos que se arrastra del total general informado como amortizaciones extraordinarias en páginas anteriores. El monto a registrar en la primera página será cero, en la segunda el total en pesos de la primera, en la tercera el total en pesos de la primera más la segunda, y así sucesivamente.

4. Línea de crédito: En este recuadro se señalará con una "x" el origen de financiamiento específico que tienen las amortizaciones extraordinarias o cancelaciones de deuda que se están informando en la página correspondiente.
 5. Nombre de la Institución: Según lo señalado en el Anexo Nro. 1.
 6. Fecha de Amortización: Se escribirá la fecha en que la Asociación de Ahorro y Préstamo o la Caja Central de Ahorros y Préstamos percibieron las amortizaciones extraordinarias o cancelaciones de deuda.
- (e)2. Cuerpo del documento:
1. Número del Crédito o Deudor: Se codificará el número que la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo asignó a la operación al momento de la firma de la escritura, el cual deberá mantenerse en todas las operaciones que se sucedan hasta su total extinción.
 2. Nombre del Deudor: Según lo señalado en Anexo Nro. 1.
 3. Tasa: Tasa de interés. Se indicará la tasa a que está afecto el crédito en referencia.
 4. Amortización Extraordinaria: Se señalará en pesos con dos decimales el monto de la amortización extraordinaria percibida por la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo o la Caja Central de Ahorros y Préstamos.
 5. CD o AE: Se codificará "CD" en la línea correspondiente si se informa una Cancelación de Deuda, o bien "AE" si corresponde a una Amortización Extraordinaria.
 6. Total \$: Se escribirá la suma de todas las amortizaciones extraordinarias señaladas en la página. Adicionalmente, corresponde al monto que se arrastra al recuadro denominado "Acumulado Página Anterior".

(e) 3. Pie del documento:

1. Son \$ _____ a abonar: Esta referencia será sólo llenada en la última página en la cual se informan amortizaciones extraordinarias. El monto en pesos corresponde al total de la columna amortizaciones extraordinarias; y el mes y año, es el que corresponde al mes y año en que se reciben los documentos en el Banco Central de Chile.
2. Santiago, _____ de ...: Se escribirá la fecha de presentación de los formularios al Banco Central de Chile.
3. Firma Apoderado: Se señalará la firma de la persona de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo o Caja Central de Ahorros y Préstamos que se hace responsable como representante de ellas por los antecedentes contenidos en el Anexo.

SINIESTRO DE DESGRAVAMEN

Ahorro previo
Acuerdo 1150
Acuerdo 1025
Otras
Línea de Crédito

Fecha amortización

Nombre de la Institución

N° Crédito o deudor	Nombre del deudor	Fecha del siniestro	Tasa	Amortización extraordinaria

TOTAL \$

SON \$ a abonar el mes de de 19

Firma apoderado

19

de

Santiago,

Resolución N° 1.290 - 31.8.79 (Circular N° 3013-18)

(a) Nombre del Formulario:

Anexo Nro.5 Siniestro de Desgravamen.

(b) Objetivos:

A través de este documento la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo y la Caja Central de Ahorros y Préstamos deberán informar y remitir al Banco Central de Chile, las cantidades que extraordinariamente perciban por aplicación de siniestros de desgravamen, a lo sumo dentro de los tres días hábiles siguientes.

(c) Destino Administrativo:

Departamento de Valores Hipotecarios de la Gerencia de Operaciones Financieras del Banco Central de Chile.

(d) Número de Copias:

Original y primera copia: para el Departamento de Valores Hipotecarios.

(e) Normas de Llenado:

(e)1. Encabezamiento:

1. Pág. Nro. : Según lo señalado en el Anexo Nro.1
2. De: Según lo señalado en el Anexo Nro.1
3. Acumulado página anterior: Según lo señalado en el Anexo Nro.4
4. Línea de Crédito: Según lo señalado en el Anexo Nro.4
5. Nombre de la Institución: Según lo señalado en el Anexo Nro.1
6. Fecha de Amortización: Se escribirá la fecha en que la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo o Caja Central

de Ahorros y Préstamos percibieron las amortizaciones extraordinarias por aplicación de siniestros de desgravamen

(e)2. Cuerpo del documento:

1. Número del Crédito o Deudor: Según lo señalado en el Anexo Nro.4
2. Nombre del Deudor: Según lo señalado en el Anexo Nro.4
3. Fecha del Siniestro: Se codificará en el formato día/mes/año la fecha en que ocurrió el siniestro
4. Tasa: Según lo señalado en el Anexo Nro.4
5. Amortización Extraordinaria: Según lo señalado en el Anexo Nro.4
6. Total \$: Según lo señalado en el Anexo Nro.4

(e)3. Pie del documento:

1. Son \$ _____ a abonar.....: Según lo señalado en el Anexo Nro.4
2. Santiago, _____ de.....: Según lo señalado en el Anexo Nro.4
3. Firma Apoderado: Según lo señalado en el Anexo Nro.4

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

ANEXO N° 6

NOVACION DE DEUDORES

Página de Acum. pag. ant.

Ahorro previo Acuerdo 1159
Acuerdo 1088.
Otras
Línea de Crédito

Fecha amortización

Nombre de la Institución

NO Deudor Anterior	NO Deudor Actual	Nombre del Deudor	RUT 6 RUN	Fecha escrituración novación	Tasa	Saldo Deuda	Amortización Extraordinaria	
TOTAL							\$	

SOH \$ a abonar en nuestra Línea de Crédito del mes de de 19

Firma apoderado

Santiago, de 19

(a) Nombre del Formulario:

Anexo Nro.6 Novación de Deudores.

(b) Objetivos:

A través de este documento la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo y la Caja Central de Ahorros y Préstamos deberán informar y remitir al Banco Central de Chile, las cantidades que extraordinariamente perciban por novaciones de deudores, a lo sumo dentro de los tres días hábiles siguientes.

(c) Destino Administrativo:

Departamento de Valores Hipotecarios de la Gerencia de Operaciones Financieras del Banco Central de Chile.

(d) Número de Copias:

Original y primera copia: para el Departamento de Valores Hipotecarios.

(e) Normas de Llenado:

(e)1. Encabezamiento:

1. Pág. Nro. : Según lo señalado en el Anexo Nro.4
2. De: Según lo señalado en el Anexo Nro4
3. Acumulado Página Anterior: Según lo señalado en el Anexo Nro.4
4. Línea de Crédito: Según lo señalado en el Anexo Nro.4
5. Nombre de la Institución: Según lo señalado en el Anexo Nro.1
6. Fecha de Amortización: Se escribirá la fecha en que la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo o la Caja Central de Ahorros y Préstamos percibieron las amortizaciones extraordinarias por novación de deudor.

(e)2. Cuerpo del documento:

1. Número Deudor Anterior: Se codificará el número que la Asociación de Ahorro y Préstamo asignó a la operación de crédito hipotecario que está cambiando de deudor
2. Número Deudor Actual: Se codificará el número que la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo está asignando al nuevo deudor al momento de la firma de la escritura, el cual deberá mantenerse en todas las operaciones que se sucedan hasta su total extinción
3. Nombre del Deudor: Se escribirá el nombre del nuevo deudor en el formato apellido paterno, apellido materno, nombres
4. RUT.o RUN: Se codificará el RUT o RUN del nuevo deudor separando el número de serie del dígito verificador por un guión
5. Fecha Escritura Novación: Se codificará en el formato día/mes/año la fecha en que se firmó la nueva escritura
6. Tasa: Según lo señalado en el Anexo Nro.4
7. Saldo Deuda: En esta columna se señalará el saldo de la deuda (en pesos) que se traspasa al nuevo deudor hipotecario
8. Amortización Extraordinaria: Según lo señalado en el Anexo Nro.4
9. Total \$: Según lo señalado en el Anexo Nro.4

(e)3. Pie del documento:

1. Son \$ _____ a abonar.....: Según lo señalado en el Anexo Nro.4
2. Santiago, _____ de: Según lo señalado en el Anexo Nro.4
3. Firma Apoderado: Según lo señalado en el Anexo Nro.4

NOTA: En los formularios, donde dice: Nombre de la Institución, cuando se refiera a créditos otorgados a los usuarios a través de la L/C 1.159, se debe indicar el nombre de la ex A.A.P. que otorgó el crédito.